

El Programa Social de Apoyo Económico para “Mujeres con Raíz” se consolida como una herramienta prioritaria para atender las condiciones de desigualdad y exclusión que enfrentan las mujeres de Pueblos y Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Para el ejercicio 2025 el programa “Mujeres con Raíz” priorizará a aquellas mujeres pertenecientes a Pueblos Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, que habitan en algunas de las colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero con bajo y muy bajo desarrollo social.

**EL Objetivo General de esta acción es** contribuir a la disminución de las carencias alimentarias de las mujeres de Pueblos Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, asentadas en las colonias con un bajo, y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 1 transferencia monetaria durante el ejercicio fiscal 2025, a 5,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, mujeres y pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, como las descendientes de las poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización, ya que por esta condición se encuentran vulneradas y excluidas de la Ciudad; a fin de permitir su desarrollo integral, e incrementar su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

**Las Metas Físicas** para el ejercicio 2025, será beneficiar a 5,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas reconocidas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 43.9% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Monto Presupuestal autorizado para el Programa es de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)  
 Monto Unitario por la persona beneficiaria:  
 Se otorgará una ministración de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2025

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

**Requisitos de acceso.**

- Para poder ser persona solicitante de este programa social, la y las personas solicitantes deberán:
- Ser mujeres pertenecientes a uno de los Pueblos y Barrios Originarios reconocidos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Comunidad Indígena Residente y Afromexicanas en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
  - Tener entre 18 y 59 años de edad
  - No recibir apoyo de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/MujeresConRaiz">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/MujeresConRaiz</a>	Del 30 de mayo al 30 de junio de 2025

Una vez concluido el registro, la Subdirección de Igualdad Social realizará el análisis del mismo y emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

**Documentación requerida:**

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: Recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la o el solicitante, en caso de NO estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja (será entregado por el área responsable).
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Entrevista y estudio socioeconómico realizado por personal de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y de la Subdirección de Igualdad Social.

Presentar copia de los documentos y originales sólo para cotejo. Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.

**NOTA: LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS NO GARANTIZA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO.**

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible beneficiaria, para tal efecto, la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las solicitantes.

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Procedimientos de acceso.**

La Jefatura de Pueblos Originarios publicará el listado de la persona beneficiaria, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. Las ciudadanas que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa. La Jefatura de Pueblos Originarios será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiaria. La Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext. 6416. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

La selección estará a cargo de la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, pero la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

**Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas ciudadanas interesadas en presentar una queja o inconformidad respecto a los programas sociales podrán hacerlo mediante los siguientes mecanismos, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente:

Presentación ante la Dirección General de Desarrollo Social: La queja o inconformidad deberá ser presentada por escrito y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de responder por escrito a la persona que interponga la queja o inconformidad, tal como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Presentación ante el Órgano Interno de Control: Alternativamente, las personas ciudadanas podrán presentar su queja o inconformidad de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México, ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Este órgano será responsable de instruir las acciones necesarias para garantizar una respuesta expedita, por escrito, y dará cuenta del estado de seguimiento de la queja o inconformidad. Escalamiento en Caso de No Resolución: En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja en tiempo y forma, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán: Presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México por exclusión indebida de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso. Registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o el Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quienes deberán turnar el caso a la Procuraduría Social para su investigación, y en su caso, a la instancia correspondiente o al Órgano Interno de Control de la alcaldía. Investigación por Violaciones a los Derechos: En situaciones donde se considere que la queja involucra actos de discriminación o violación a los derechos de las personas beneficiarias, estas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para solicitar una investigación y resolución correspondiente. Sanciones por Violaciones: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la atención a quejas o inconformidades, así como la garantía de acceso a los programas sociales, será sancionado conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México. Este procedimiento asegura que las personas beneficiarias cuenten con las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos y recibir una atención adecuada, transparente y respetuosa en el acceso a los programas sociales.

**Evaluación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Indicadores de gestión y de resultados**

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*